



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD115/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ROTORCAD S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. DIONICIO CERECEDA ORDUÑO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **25 de marzo de 2021** el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública**", teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero Bell 206 Jet Ranger III de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:
 1. La Dirección de Seguridad Pública Municipal tiene la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al Helicóptero Bell 206 Jet Ranger III propiedad del Municipio, lo anterior con la finalidad de que el Municipio cuente con una aeronave en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía, mismos que deberán ser prestados por un solo prestador a efecto de no vulnerar la seguridad pública en razón de que el prestador del servicio conocerá información de los operativos planeados, sistemas de operación, características de equipamiento y blindaje con el que cuenta la aeronave, los cuales podrían ser modificados o alterados y a efecto de no vulnerar la seguridad de la aeronave

2. Se actualizan los siguientes supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua para la partida única:

a. **Para la Subpartida 1:** se actualiza el supuesto de excepción establecido en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72 fracción I de su Reglamento, toda vez que derivado de la investigación de mercado se acredita que el proveedor propuesto es el único que puede satisfacer la necesidad del área requirente para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del helicóptero Bell 206. Así también de conformidad con el artículo 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72 fracción IV de su Reglamento, se actualiza para el caso concreto, ya que conforme a las diversas disposiciones legales en la materia, se acredita que si el procedimiento para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del helicóptero Bell 206, se hiciera a través de licitación pública, pudiera resultar ganador cualquier participante, quien conocerá de los operativos planeados, sistemas de operación, características de equipamiento y blindaje con el que cuenta la aeronave, los cuales podrían ser modificados o alterados, lo que pondría en riesgo la seguridad pública, vulnerando la operación actual de la Dirección.

b. **Para la Subpartida 2:** se actualiza el supuesto de excepción establecido en los artículos 73 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 IX de su Reglamento, ya que se tratan de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, en virtud de que no es posible establecer de manera anticipada el total de las posibles composuras que requiere la aeronave.

3. El escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción IV, 40 fracción II, 72, 73 fracciones I, IV y X, así como el 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 fracción I, IV y IX de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que, mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero Bell 206 Jet Ranger III de la Dirección, mediante el **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de la siguiente manera;** cuya justificación radica en lo siguiente:

Subpartida 1: el mantenimiento preventivo permitirá la inspección periódica para la detección de fallas, desgaste de piezas de la aeronave y con ello prevenir cualquier situación de emergencia que pudiera surgir.

Subpartida 2: es necesario la contratación de mantenimiento correctivo, mediante contrato abierto; lo anterior por tratarse de una contratación de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera en que no es posible establecer de manera anticipada el total de las posibles composturas que requiere la aeronave.

III. Con fecha **26 de Marzo de 2021** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 07/2021**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, por unanimidad de los presentes y en base al escrito de selección del procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV, se dictamina procedente la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero Bell 206 Jet Ranger III a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, con fundamento en los artículos 40, fracción II, 72, 73, fracción I, IV Y X y artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, IV y IX de su Reglamento. El sentido de la votación quedó registrado en el Acuerdo número **CA 16/2021**, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA UNICA	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIPO DE CONTRATACION
SUBPARTIDA 1	Preventivo	Artículo 73, Fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72 fracción I de su Reglamento. Artículo 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72 fracción IV de su Reglamento.
SUBPARTIDA 2	Correctivo	Artículo 73, Fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72 fracción I de su Reglamento. Artículo 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72 fracción IV de su Reglamento. Artículos 73 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 IX de su Reglamento. Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, 68, fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51351050003-999999-04-10032-171-000-02E0801-35503-1-0-GCAM-11**.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- II.** Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 32,276, volumen 1,175

de fecha 7 de Mayo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "Rotorcad, S.A. de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico numero 28870*10, de fecha 23 de Junio del 2014. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que mediante escritura pública número 34,160, de fecha 08 Abril del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinarias de accionistas de fecha 31 de diciembre del 2015, mediante la cual entre otros asuntos se tomó el acuerdo de designar al C. Dionicio Cereceda Orduño, como administrador único de la sociedad, el cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente contrato, facultades inherentes a un poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y poder cambiario con facultades para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico numero 28870*10 de fecha 26 de abril del 2016. Como constancia obra copia simple de dicho documento en el archivo de la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que el Prestador cuenta con **Permiso de Taller Aeronáutico** número **446**, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Subsecretaría de Transporte, Dirección General de Aeronáutica Civil; permiso que es otorgado para desarrollar las actividades en la clasificación **"Servicio al Público, Categoría 3, Helicópteros Clase 1 y 2, Motores Clase 3"**; documento que se agrega al presente contrato como **anexo 1 (uno)**;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **1,863**;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ROT140507-MP8** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA EL HELICÓPTERO BELL 206 JET RANGER III DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL.**

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** (Subpartida 1 y 2) deberán ser prestados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 09 de septiembre de 2021, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

Los servicios contemplan lo siguiente

CATÁLOGO DE SERVICIOS:

PARTIDA ÚNICA. -

SUB-PARTIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS QUE INCLUYEN;
1	Preventivo	1. Realización de actividades de manera mensual y/o cada vez que el jefe de operaciones aéreas lo requiera. A. Prevuelos y postvuelos. B. Limpieza general de la aeronave y lavado de compresor. C. Servicios de lubricación.

		D. Apoyo técnico con rampa para meter o sacar la aeronave del hangar a plataforma. E. Deberá atender los reportes de tripulación y corrección de discrepancias de mantenimiento de línea sencillas. F. Deberá elaborar y actualizar los reportes de estatus de componentes y las inspecciones programadas. G. Deberá elaborar y actualizar los reportes de estatus de boletines de servicio y directivas de aeronavegabilidad de aeronave y motor. H. Deberá elaborar la actualización del programa de mantenimiento por horas, por tiempo calendario y por ciclos. I. Deberá elaborar y entregar estatus y reportes técnicos requeridos para la revalidación del certificado de aeronavegabilidad. J. Elaborar un informe sobre los servicios que hayan sido prestados de acuerdo al numeral 2, respecto de las inspecciones o servicios por tiempo o uso de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante. 2. Los servicios que se describen a continuación se refieren a las inspecciones o servicios por tiempo o uso de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante, pactadas en horas o meses, se realizaran de acuerdo a lo que ocurra primero, los servicios serán prestados de acuerdo a las necesidades que surgen con motivo de las horas o meses de vuelo (Nota: dichas inspecciones no tendrán costo adicional al monto cotizado de manera mensual por el proveedor): I.- Aplicación por taller externo de FAR'S. II.- Control de corrosión 100 horas/ 90 días. III.- Inspección 100 horas / 12 meses IV.- Inspección 12 meses V.- Inspección 12 meses operación de componentes. VI.- inspección 300 horas. VII.- Inspección 6 meses miscellaneous. VIII.- Inspección 600 horas / 12 meses operación de componentes. IX.- Lubricación y/o servicio 100 horas / 12 meses X.- Lubricación y/o servicio 12 meses XI.- Lubricación y/o servicio 200 horas / 12 meses XII.- Lubricación y/o servicio 300 horas / 12 meses XIII.- Lubricación y/o servicio 50 horas / 12 meses XIV.- Lubricación y/o servicio 6 meses XV.- Lubricación y/o servicio 600 horas / 12 meses
--	--	--

		XVI.- Overhaul cada 2000 horas PT Governor XVII.- Reemplazo limite vida 1/1200 horas o 48 meses TT Strap XVIII.- Lubricación y/o servicio 300 horas XIX.- Inspección de 150 horas o 12 meses al motor tabla 603 XX.- Inspección de 300 horas o 12 meses al motor tabla 603 XXI.- Inspección de 600 horas o 12 meses al motor tabla 603 XXII.- Inspección de overhaul 2,000 horas PT Governor. Nota: para el caso del mantenimiento preventivo, los insumos o consumibles que se requieren para la prestación del servicio se proveerán por parte de la DSPM
--	--	--

SUB-PARTIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS QUE INCLUYEN
2	Correctivo	Relación de posibles servicios, siendo de manera enunciativa y no limitativa, entre otros: Reemplazo de componentes, reemplazo de piezas sistema brake lining, reparaciones estructurales, instrumentos de vuelo, overhaul de componentes.

*Nota.- Los servicios e inspecciones por tiempo o uso de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante, pactadas en horas o meses, se realizaran de acuerdo a lo que ocurra primero, los servicios serán prestados de acuerdo a las necesidades que surgen con motivo de las horas o meses de vuelo.

El proveedor del servicio conocerá información de los operativos planeados, sistemas de operación, características de equipamiento y blindaje con el que cuenta la aeronave, los cuales podrían ser modificados o alterados, por lo que proveedor se obliga a no divulgar la información sensible relacionada con el servicio que este prestara.

Descripción de la unidad en el cual se llevará a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo:

AERONAVE.
Helicóptero Bell 206 Jet Ranger III.

Para el caso de la subpartida 1.-

1. Los servicios se prestarán dentro del Hangar de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en Av. Homero No. 500, Colonia Revolución, Chihuahua, Chih.
2. El proveedor deberá asignar 2 técnicos de mantenimiento los cuales tendrán estancia permanente relevándose entre ellos durante el mes, los horarios serán de acuerdo a las operaciones programadas por el encargado de la Unidad de Operaciones Aéreas.

3. El proveedor tendrá la entera responsabilidad laboral con el personal técnico de mantenimiento que este asigne para la prestación de los servicios.
4. El proveedor contará con los días establecidos en la tabla 1 para realizar la prestación del servicio tratándose del numeral 2, los servicios serán prestados de acuerdo a las necesidades que surgen con motivo de las horas o meses de vuelo, para el caso del numeral 1, los servicios deberán de ser prestados de manera mensual y cada que lo requiera el encargado de operaciones.

Tabla 1.- Plazos de entrega y garantías

CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	GARANTÍA DE INSPECCIÓN O SERVICIO EN DÍAS NATURALES
Aplicación por taller externo de FAR'S	3	30
Control de corrosión 100 hrs / 90 días.	3	30
Inspección 100 hrs / 12 meses	5	30
Inspección 12 meses	3	30
Inspección 12 meses operación de componentes	3	30
Inspección 300 hrs	2	30
Inspección 6 meses miscellaneous	1	30
Inspección 600 hrs / 12 meses operación de componentes	3	30
Lubricación y/o Servicio 100 hrs / 12 meses	2	30
Lubricación y/o Servicio 12 meses	2	30
Lubricación y/o Servicio 200 hrs / 12 meses	2	30
Lubricación y/o Servicio 300 hrs / 12 meses	2	30
Lubricación y/o Servicio 50 hrs / 12 meses	3	30
Lubricación y/o Servicio 6 meses	2	30
Lubricación y/o Servicio 600 hrs / 12 meses	2	30
Overhaul cada 2000 hrs PT Governor	4	60
Reemplazo límite vida c/1200 hrs o 48 meses TT Strap	8	30
Lubricación y/o servicio 300 hrs	2	30
Inspección de 150 hrs o 12 meses al motor tabla 603	2	30

Inspección de 300 hrs o 12 meses al motor tabla 603	3	30
Inspección de 600 hrs o 12 meses al motor tabla 603	1	30
Inspección de Overhaul 2,000 hrs. PT Governor	1	60

Para el caso de la subpartida 2.-

Solicitud, recepción y entrega del servicio

1. Los servicios se prestarán dentro del Hangar de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en Av. Homero No. 500, Colonia Revolución, Chihuahua, Chih.
2. En casos extraordinarios, el servicio será prestado en las instalaciones del taller del proveedor, cuando este implique reparación de piezas con equipo especial, por lo que será responsabilidad del proveedor, retirar las piezas de la aeronave y este se encargará de transportarlas y repararlas en sus instalaciones. A partir de ese momento las piezas o componentes quedarán bajo resguardo del proveedor y será responsable por daños materiales, pérdida o robo de las mismas, por lo que deberán de encontrarse dentro de las instalaciones del Proveedor hasta que estas sean instaladas en la aeronave. Para estos casos es necesario que el proveedor informe sobre el domicilio de sus instalaciones al inicio de la prestación de los servicios, así mismo deberá informar inmediatamente al administrador del contrato sobre el cambio de domicilio en caso de que este llegare a presentarse durante la vigencia del contrato.
3. El proveedor informara al encargado de operaciones aéreas de la DSPM, sobre la reparación o sustitución de componentes que así se requieran para la aeronave.
4. Se solicitará la prestación del servicio por medio del formato de la orden de servicio. La cual deberá ser autorizada, firmada y sellada por el la Unidad de Operaciones Aéreas de la DSPM.
5. Posteriormente, personal de la dependencia de Seguridad Pública Municipal, harán llegar al proveedor la orden de servicio. Una vez ahí, el personal solicitante, entregará la orden de servicio, en la cual ambas partes, deberán llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe las piezas o componentes, en tinta azul. El formato deberá registrar el N° de folio de la orden de servicio.
6. El proveedor procederá a diagnosticar y cotizar la reparación, en su caso podrá desarmar las partes que requiera para elaborar la cotización, y notificará a la Unidad de Operaciones Aéreas de la DSPM sobre la cotización inicial, así como cualquier anomalía en cuanto a daños por mal uso del usuario, reparaciones necesarias adicionales a las solicitadas en la orden de servicio o cualquier otro dato relevante para la reparación. La cotización deberá contener materiales, refacciones y mano de obra necesarios para realizar la reparación dirigida a

Municipio de Chihuahua, con fecha de emisión, vigencia, nombre de la persona física o moral, RFC, domicilio fiscal, teléfono, correo y precios netos.

7. Una vez recibida la cotización será registrada y evaluada por personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en el formato correspondiente y en su caso preparará el formato de orden de reparación, autorizando parcial o totalmente la cotización, y autorizando al proveedor a proceder con la reparación hasta por el monto y conceptos que se validen por la Subdirección Administrativa de la DSPM. Dicha orden será notificada de manera física o bien por correo electrónico, en este último caso el proveedor podrá pasar por el original a las instalaciones de la Unidad de Operaciones Aéreas de la DSPM.
8. Personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberá modificar la descripción de la orden de servicio en caso de que la orden original no contemple en su alcance todos los conceptos del mantenimiento correctivo correspondiente, y proporcionar la orden modificada o la nueva orden de servicio al proveedor.
9. En el caso de que la cotización inicial fuera aprobada parcialmente, por medio del formato de la orden de reparación, entonces el proveedor tendrá que modificar su cotización de acuerdo a los conceptos y montos autorizados.
10. El Proveedor contará con los días establecidos en la tabla 1 para realizar la reparación.
11. El costo de las refacciones plasmado en el listado, permanecerá vigente por toda la vigencia del contrato.
12. En cualquier momento, en horas y días hábiles, podrá acudir el personal de la Unidad de Operaciones Aéreas de la DSPM, sin previo aviso, a las instalaciones del proveedor a supervisar las reparaciones o trabajos efectuados durante el proceso de reparación, y el proveedor se obliga a permitir la entrada de dicho personal a cualquier área directamente relacionada con el proceso de reparación.
13. En el caso de reparaciones mayores, deberán ser notificadas al encargado de la Unidad de Operaciones Aéreas de la DSPM cuando queden concluidas, para realizar una inspección de conformidad del servicio.
14. La unidad de operaciones aéreas de la DSPM tendrá el derecho de devolver a servicio la aeronave en caso de seguir presentado fallas en la reparación o derivadas de la reparación, para la aplicación de la garantía, dentro de los plazos considerados en la **tabla 1**.

Tabla 1.- Plazos de entrega y garantías.

El proveedor se sujetará a un plazo para realizar los servicios y otorgará garantía sobre los mismos. El plazo para realizar los servicios contará a partir del siguiente día natural de recepción de la orden de reparación, de acuerdo a la siguiente tabla:

AERONAVE HELICOPTERO BELL 206 JET RANGER III:

CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES.	GARANTÍA DE REPARACIÓN EN DÍAS NATURALES
cambio de cartucho de combustible	20	90
Overhaul bleed valve	20	90
Overhaul Actuador lineal	20	90
over haul yoke	20	90
Otros	Será definido de conformidad con el Administrador del Contrato y el proveedor de acuerdo al servicio de que se trate.	Será definido de conformidad con el Administrador del Contrato y el proveedor de acuerdo al servicio de que se trate.

El plazo de la garantía, contará a partir de la fecha de entrega de la aeronave conforme al formato de la orden de servicio. En el caso del reclamo de alguna garantía, el proveedor contará con un plazo máximo de resolución de acuerdo al plazo de entrega establecido en la tabla anterior.

En el caso de que no proceda la garantía, deberá ser notificada a la Unidad de Operaciones Aereas de la DSPM, por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles, argumentando todos los motivos y razones por las que el proveedor considera que no es procedente.

2. Recepcion de conformidad.

Para el caso de la partida 1.-

A fin de acreditar que los servicios fueron prestados la unidad de operaciones aéreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberá de llevar a cabo la validación de las bitácoras y reportes para verificar que los servicios se hayan prestado de conformidad, en caso de cumplir se deberá de realizar un acta de entrega de recepción de los servicios de manera mensual, la cual deberá de estar firmada por el administrador del contrato y el supervisor, posteriormente la factura será sellada de conformidad por el administrador de contrato y se iniciara el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor. En caso de realizarse algún servicio o inspección por tiempo o uso, se deberá además elaborar el informe correspondiente.

Para el caso de la partida 2.-

Al realizar las reparaciones, instalación de las piezas o componentes por parte del Proveedor, el personal de Municipio de Chihuahua revisará, hasta donde le sea posible, que efectivamente fue reparado, incluso probando la aeronave en compañía de personal del proveedor. En caso de notar alguna anomalía en la reparación o en las condiciones de la aeronave contra las condiciones en que fue entregado, le indicará al proveedor para su debida reparación, y una vez considerando aceptable la reparación de la aeronave, ambas partes procederán a llenar los datos de fecha, nombre y firma

de quien entrega y de quien recibe la unidad, en la orden de servicio. Dicho formato se convertirá en la evidencia de entrega y en su momento deberá ser adjuntado a la factura.

Al concluir el servicio el proveedor deberá entregar en las instalaciones de la Comandancia Norte de la DSPM, ubicada en Calle Ojinaga No.105, Colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua, los siguientes documentos:

- a) La Cotización original, dirigida a Municipio de Chihuahua la cual deberá contener materiales, refacciones y mano de obra necesarios para realizar la reparación, con fecha de emisión, vigencia, nombre de la persona física o moral, RFC, domicilio fiscal, teléfono, correo y precios netos, firma del proveedor, numero de unidad y folio de la orden de servicio.
- b) Formato de orden de servicio original concluida, con las fechas, nombre y firma de recepción de conformidad de quién recibe la aeronave y nombre y firma de quién la entrega.
- c) La orden de reparación original, con la fecha de autorización, el N° de folio de la orden de servicio correspondiente, el detalle de los conceptos y montos autorizados, y la firma autógrafa del jefe del área correspondiente en la DSPM.

El Proveedor deberá presentar factura por servicio prestado, adjuntando el formato de orden de servicio, la cotización, orden de reparación y la verificación del SAT. En un horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas en las instalaciones del departamento de Servicios Administrativos de la DSPM. Adicionalmente enviará al correo electrónico jesica.rodriguez@mpiochih.gob.mx la factura digital y el XML.

3. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, así mismo se señala al **Ing. Luis Ricardo García Fierro, Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, el cual será el encargado de recibir, revisar y vigilar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, quien avisara en su caso por escrito al Administrador del contrato, adjuntando las pruebas de incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargara de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los servicios.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. En términos de los artículos 73 fracción I, IV y X, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** las siguientes cantidades, mismas que incluyen Impuesto al Valor Agregado:

- a. Por concepto de la **Subpartida 1**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$625,230.27 M.N. (Seiscientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta Pesos 27/100 Moneda Nacional)** misma que incluye Impuesto al Valor Agregado.

- b. Por concepto de la **Subpartida 2** y en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** el precio unitario por servicios y de conformidad con los siguientes montos:

MONTO MINIMO CON I.V.A.	MONTO MAXIMO CON I.V.A.
\$24,000.00 M.N.	\$60,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación descrita en el numeral que antecede a favor del **PROVEEDOR**, de la siguiente manera:

a) **Para el caso de la Subpartida 1.-**

Se pagará el costo mensual ofertado por el proveedor, contra la prestación de los servicios a entera conformidad de la Dependencia, previa presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal. La contraprestación será cubierta de manera mensual de acuerdo al costo mensual ofertado (abril - agosto 2021), para los días del mes de marzo y del 1° al 9 de septiembre de 2021 se pagará una parcialidad, considerando el importe mensual dividido entre 30.4 días por mes y multiplicado por los días en que presto servicio. La entrega de las facturas deberá de realizarse en las instalaciones del Departamento de Servicios Administrativos, ubicado en Calle Ojinaga No.105, Colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua

b) **Para el caso de la Subpartida 2.-**

Se pagará por servicio devengado conforme los precios unitarios cotizados en cada servicio y autorizados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dentro de los montos que se describen a continuación: monto máximo de \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N), cantidades que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal. La entrega de las facturas deberá de realizarse en las instalaciones del Departamento de Servicios Administrativos, ubicado en Calle Ojinaga No.105, Colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) de hasta el monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$59,071.57 M.N. (Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Un Pesos 55/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) de hasta el monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$59,071.57 M.N. (Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Un Pesos 55/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico nitch1957@hotmail.com, la cual fue proporcionada por "EL PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal**.

- 1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. DIONICIO CERECEDA ORDUÑO**, en su carácter de **Administrador Único**.

- 1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "LAS PARTES" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
--------------------	--------------------

Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso,
"Edificio del Real" Colonia Centro, C.P.
31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de
Chihuahua, teléfono 072.

Calle Mina La Negrita, número 6911,
Fraccionamiento Robinson, Código
Postal 31375, en la Ciudad de
Chihuahua, Estado de Chihuahua,
teléfono 614-157-11-81

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **27 de marzo al 9 de Septiembre de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

Licitación Pública.

Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores

Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 88 de su Reglamento cuando en la prestación de los **SERVICIOS** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **MUNICIPIO**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los **SERVICIOS**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al **MUNICIPIO**, previa petición y justificación del **PROVEEDOR**, este reembolsará al **PROVEDOR** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación de los **SERVICIOS** sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **MUNICIPIO**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En tal supuesto no procederá aplicar al **PROVEEDOR** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **PROVEEDOR** o la dependencia o entidad de que se trate.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el incumplimiento y atraso en las fechas pactadas para la prestación de los **SERVICIOS**, a razón de la siguiente tabla:

Penas convencionales.

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el servicio. Aplicación para la partida 1, numeral 1.	En caso de que el proveedor no cumpla con la jornada solicitada de los 2 técnicos, se calcularan penas convencionales de acuerdo a la siguiente operación: Costo mensual por servicio, entre el número de técnicos, entre 30.4 días, lo anterior es igual al costo por jornada diaria. Se aplicará como pena convencional un 10% (Diez por ciento) del valor del costo por jornada diaria por elemento. Sin perjuicio de que el Municipio no reconocerá ni pagará el costo por jornada diaria incumplida, derivada de las operaciones programadas por el encargado de la Unidad de Operaciones Aéreas.
Incumplimiento en el tiempo de entrega del servicio Aplicación para la partida 2.	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total del servicio asentado en la orden de reparación, por cada día natural de retraso, contados a partir del termino del plazo señalado para su entrega, hasta llegar a un máximo del 10% del valor del servicio, en ese momento el jefe de Operaciones Aéreas de la DSPM tendrá la opción de solicitar al proveedor la devolución de las piezas retiradas de la aeronave y este estará obligado a entregarlas.

Deductivas.

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de no entregar los documentos descritos en el apartado 9 del presente anexo en el tiempo requerido.	Se aplicará un deductiva, equivalente a 5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
Subpartida 1, numeral 2.- Por incumplimiento en el tiempo de entrega de los servicios.	Se aplicará una deductiva, equivalente a 5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de atraso contados a partir del termino del plazo señalado para su entrega, hasta llegar a un máximo de 5 días naturales.

Lo anterior en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **PROVEEDOR**.

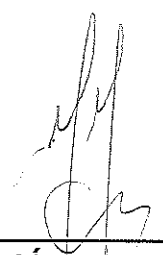
VIGÉSIMA TERCERA. CONTROLES PARA GESTIÓN ANTISOBORNO. De acuerdo con la norma internacional **ISO37001:2016**, la Dirección de Seguridad Pública Municipal mantiene controles para la gestión anti soborno, mismos que el **PROVEEDOR** deberá de cumplir; de lo contrario el presente contrato será rescindido administrativamente en los términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

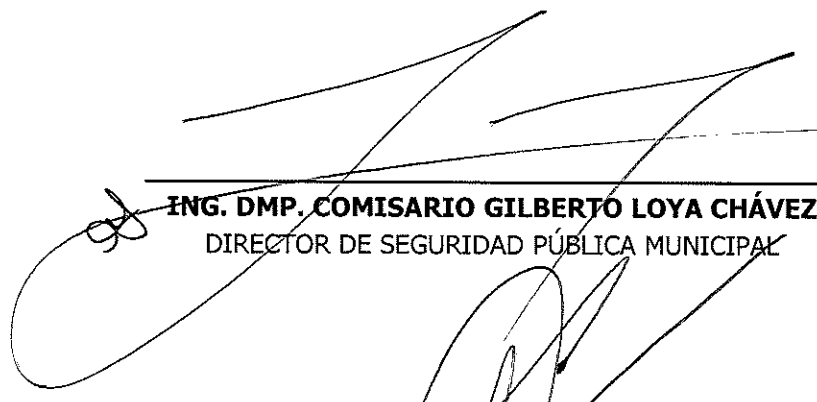
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 09 DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:

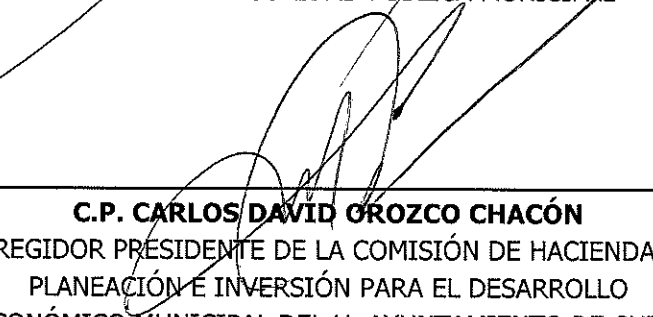

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

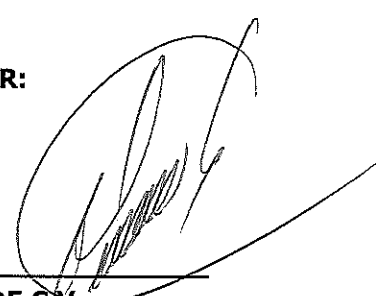


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



ROTORCAD, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. DIONICIO CERECEDA ORDUÑO